

**ACTA ORDINARIA N° 024-2018**  
**11 de octubre del 2018**

Acta de la sesión extraordinaria número veinticuatro del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del once de octubre del dos mil dieciocho.

**Miembros propietarios presentes:**

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Miembros suplentes presentes:**

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz

**Miembros propietarios ausentes con justificación:**

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
--------------------------------	------------------

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**Secretaria Consejo Superior Notarial:** Licda. Norma Ureña Boza, Ad Hoc

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-001:**

- a) **Designar a la M.Sc. Norma Ureña Boza para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), funja como secretaria Ad Hoc durante esta sesión. Lo anterior en ausencia temporal justificada de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Secretaria de este Consejo según Acuerdo 2018-005-003.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA**

**ARTICULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 023-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 27 de setiembre del 2018.

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Oficios AI-DNN-037-2018 y AI-DNN-044-2018: Solicitud de autorización de la Auditora Interna, Licda. Xinia Solís Torres, para asistir al XXII Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2018, en virtud de que la Federación Latinoamericana de Auditores Internos, FLAI, y el Instituto de Auditores Internos de Brasil, giraron invitación para participar en el “**Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2018**”, a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2018 en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil. (*Documentos relacionados: DNN-DE-615-2018, DNN-UA-0895-2018, DNN-DE-598-2018 y acuerdo 2018-023-015*).

**ARTÍCULO 4.** Oficio AI-DNN-046-2018 e informe AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna “**Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los períodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018**”.

**ARTÍCULO 5.** Oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. “**Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía**”. (*DNN-DE-0591-2018*).

### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 6.** Oficio DNN-UTIC-126-2018: Adjudicación Licitación Arrendamiento Equipo de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados: DNN-UTIC-124-2018, ACTA No. 28-2018 Comisión Recomendación Adjudicación Arrendamiento, DNN-UA-0900-2018, DNN-AJ-C-098-2018, Oferta Central de Servicios PC y Acuerdos 2018-019-016 y 2018-020-012*).

**ARTÍCULO 7.** Copia de oficio DNN-UA-0857-2018 dirigido al Lic. William Venegas Díaz del Banco de Costa Rica solicitando exoneración de impuesto sobre la renta (2%) por el uso de datafonos.

**ARTÍCULO 8.** Oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012 y 2018-020-009*).

**ARTÍCULO 9.** Oficios STAP-1409-2018, STAP-1429-2018, DNN-UA-0941-2018 y DNN-CSN-356-2018: supuesto incumplimiento en la presentación del Presupuesto Ordinario 2019 de la Dirección Nacional de Notariado. (*Otros documentos: DNN-UA-0904-2018*).

**ARTÍCULO 10.** Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial.

### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 11.** Oficio DNN-DE-623-2018: Aval cartel de papel de Seguridad – Contratación directa de la empresa Formularios Estándar, S.A. – para la manufactura y distribución del papel notarial de seguridad. (*Documentos relacionados: oficios 05205 (DCA-1374) y No. 06149 – DCA-1606, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), DNN-DE-576-2018 y acuerdos 2018-012-001, 2018-023-018*).

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-AJ-C-067-2018, en acatamiento de las disposiciones del **Acuerdo 2018-011-004, inciso g)**, remite propuesta "**Proyecto para la dispensa de precio público**". (Acuerdo precedente 2018-023-015).

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-AJ-C-061-2018: la Asesoría Jurídica, en atención al Acuerdo 2018-011-015, remite criterio sobre la situación jurídica del "**Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios**", en relación con el ejercicio de la función notarial. (Antecedentes: oficio DNN-AJ-O-33-2018 y acuerdos 2018-006-029 y 2018-023-016).

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-AJ-C-63-2018, en acatamiento del **Acuerdo 2018-011-004, inciso f)**, presenta propuesta de reglamento para el pago gastos de representación de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdos precedentes 2015-023-006 y 2018-023-017).

**ARTÍCULO 15.** Oficios DGT-848-2018, DNN-DE-484-2018 y DNN-AJ-O-102-2018, relacionados con el envío de un cuestionario por parte de la Dirección General de Tributación (DGT), para la revisión de pares de la modalidad de intercambio de información por requerimiento, Costa Rica 2018, **luego de la reunión sostenida con funcionarios de la DGT del Ministerio de Hacienda, el 18 de setiembre de 2018.** (Acuerdo precedente 2018-021-007).

**ARTÍCULO 16.** Oficio DNN-UA-0898-2018: Solicitud de prórroga para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados JA-DNN-184-2011 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011 y 2018-014-005).

#### **CONSULTAS:**

**ARTÍCULO 17. Consulta 013-2018** interpuesta por el Lic. Ronny Pizarro Méndez en relación con el "**Artículo 7, inciso c) del Código Notarial**", recibida por la secretaria del actas el 27 de setiembre del 2018.

**ARTÍCULO 18. Consulta 014-2018** interpuesta por Mauricio Andrés Álvarez Rosales sobre el "**Acuerdo 2014-022-002: Sucesorios notariales**", recibida por la secretaria del actas el 4 de octubre del 2018.

#### **CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO 19.** Informe de algunos temas que se conocerán en la sesión del 25 de octubre de 2018:

- "Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación con el análisis de resultados obtenidos del Fondo de Garantía Notarial entre 1999 y 2017" (Acuerdos precedentes 2016-029-012, 2017-032-010, 2018-003-011 y 2018-022-008).
- "Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación con la **mejor opción de operadora para administrar el Fondo de Garantía Notarial.**" (Acuerdos precedentes 2016-013-001, 2016-021-014, 2016-028-019, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-017-017, 2018-022-008).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-002:**

**a) Aprobar el Orden del Día establecido con la siguiente inclusión:**

**Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para comunicar la invitación que hace el Registro Nacional a la sesión de consulta pública que se realizará el 18 de octubre del 2018, de 8:45 a.m. a 12:00 p.m., Aula Espavel. Módulo 3. Lo anterior en cumplimiento de la Estrategia de Transparencia aprobada por Junta Administrativa del Registro Nacional en el Acuerdo J157-2018.**

**b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 023-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 27 de setiembre del 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-003:**

**a) Aprobar el Acta Ordinaria 023-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 27 de setiembre del 2018**

**b) Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, fue otorgada por los miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Oficios AI-DNN-037-2018 y AI-DNN-044-2018: Solicitud de autorización de la Auditora Interna, Licda. Xinia Solís Torres, para asistir al XXII Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2018, en virtud de que la Federación Latinoamericana de Auditores Internos, FLAI, y el Instituto de Auditores Internos de Brasil, giraron invitación para participar en el "**Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2018**", a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2018 en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil. (*Documentos relacionados: DNN-DE-615-2018, DNN-UA-0895-2018, DNN-DE-598-2018 y acuerdo 2018-023-015*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-004:**

**a) Tener por recibidos los oficios AI-DNN-037-2018 y AI-DNN-044-2018: Solicitud de autorización de la Auditora Interna, Licda. Xinia Solís Torres, para asistir al XXII Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2018, en virtud de que la Federación Latinoamericana de Auditores Internos, FLAI, y el Instituto de Auditores Internos de Brasil, giraron invitación para participar en el "**Congreso Latinoamericano de Auditoría****

*Interna CLAI-2018*”, a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2018 en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil. (*Documentos relacionados: DNN-DE-615-2018, DNN-UA-0895-2018, DNN-DE-598-2018 y acuerdo 2018-023-015*).

b) Indicar a la Auditoría Interna que este Consejo, en acatamiento e implementación de los Informes de Auditoría INF-AI-002-2015 y AI-DNN-019-2015, y en adición a los requisitos mínimos indicados en éstos, como lo son “Objetivo del Viaje”, “Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto” y “Gastos conexos autorizados”, “Otros gastos necesarios autorizados”; ha establecido otros requisitos que se han venido presentando para la eventual aprobación de las capacitaciones. A saber:

1. Descripción de antecedentes de la actividad.
2. Objetivo principal de la participación y los objetivos específicos, contenidos de la actividad y temas a tratar.
3. Perfil del personal participante y metodología del encuentro /curso/congreso/seminario.
4. Resultado que se esperan de la actividad y beneficios para la Dirección Nacional de Notariado (DNN).
5. Por qué considera que es importante la temática en relación con el notariado costarricense y/o específicamente con la DNN.
6. Recursos brindados por la organización (cuando la organización de la actividad facilita viáticos, alimentación, hospedajes, traslados, inscripciones, etc. Debe indicarse si se brinda o no).
7. Certificación Contenido Presupuestario previo al acuerdo (debe solicitarse a Contabilidad la certificación de contenido presupuestario de acuerdo con los costos totales de la actividad)
8. Anexar el programa respectivo.
9. Anexar invitación al evento cuando se cuente con ella.
10. Informe final de participación (al regresar de la actividad) con indicación de los beneficios para la institución y el notariado, con los aportes de materiales y documentación respectiva, para conformación y compromiso de transmitir a los funcionarios los conocimientos y experiencias adquiridas.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4.** Oficio AI-DNN-046-2018 e informe AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna “*Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los períodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018*”.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-005:**

- a) Tener por recibido el oficio AI-DNN-046-2018 e informe AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna “*Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los períodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018*”.
- b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado que, previo a la sesión del 25 de octubre de 2018, remita informe sobre el estado de los procesos mencionados en el informe de seguimiento y recomendaciones, a efectos de conocerlo y analizarlo en dicha sesión.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. **“Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía”.** (DNN-DE-0591-2018).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-006:**

- a) Tener por recibido el oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. **“Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía”.** (DNN-DE-0591-2018).
- b) Posponer su conocimiento y agendar junto con el informe completo relacionado con el Fondo de Garantía Notarial.
- c) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 6.** Oficio DNN-UTIC-126-2018: Adjudicación Licitación Arrendamiento Equipo de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados: DNN-UTIC-124-2018, ACTA No. 28-2018 Comisión Recomendación Adjudicación Arrendamiento, DNN-UA-0900-2018, DNN-AJ-C-098-2018, Oferta Central de Servicios PC y Acuerdos 2018-019-016 y 2018-020-012*).

El Consejo verifica que se cuenta con todos los requisitos antes de proceder a la aprobación de la adjudicación mencionada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-007:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-UTIC-126-2018: Adjudicación Licitación Arrendamiento Equipo de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados: DNN-UTIC-124-2018, ACTA No. 28-2018 Comisión Recomendación Adjudicación Arrendamiento, DNN-UA-0900-2018, DNN-AJ-C-098-2018, Oferta Central de Servicios PC y Acuerdos 2018-019-016 y 2018-020-012*).
- b) Adjudicar la licitación pública N° 2018LN-000001-0007500001 **“Arrendamiento de Equipo de Cómputo y Suscripción para Sistemas Ofimáticos Office 365 con el respectivo Mantenimiento tanto a nivel de Hardware como Software”**, a la empresa **“Central de Servicios PC Sociedad Anónima”**, cédula jurídica N°3101096527, por un monto total de **\$374.452.32** (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares con treinta y dos centavos) moneda de los Estados Unidos de América. Para un pago mensual de **\$7.801.09** (siete mil ochocientos un dólares con nueve centavos) moneda de los Estados Unidos de América.
- c) Tomar nota de que para los efectos descritos se cuenta con:
  - **Autorización de inicio de contratación según Acuerdo 2018-019-016. Solicitud incluida en SICOP: Contratación del arrendamiento de equipo**

de cómputo y suscripción para sistemas ofimáticos office 365 con mantenimiento hardware y software.

- **Certificación de contenido presupuestario N° 201800072.**
  - **Análisis de aspectos legales, según consta en el oficio DNN-AJ-C-0098-2018 Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), donde se indica que la oferta cumple a cabalidad los requerimientos legales estipulados en el cartel.**
  - **Análisis de aspectos técnicos por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, como puede verificarse en el oficio UTIC-124-2018, suscrito por el jefe de dicha Unidad, señor Oscar Gamboa Jiménez, para indicar que la oferta cumple con los requisitos técnicos y de admisibilidad, y que además el precio es razonable.**
- d) **De conformidad con el Artículo No.4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, el cual dispone que el Consejo Superior Notarial dictará el acto final en las licitaciones públicas, se autoriza al presidente de este Consejo a firmar la adjudicación respectiva en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 7.** Copia de oficio DNN-UA-0857-2018 dirigido al Lic. William Venegas Díaz del Banco de Costa Rica solicitando exoneración de impuesto sobre la renta (2%) por el uso de datafonos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-008:**

- a) **Tener por recibida la copia de oficio DNN-UA-0857-2018, dirigido al Lic. William Venegas Díaz del Banco de Costa Rica solicitando exoneración de impuesto sobre la renta (2%) por el uso de datafonos.**

**ACUERDO FIRME VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 8.** Oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012 y 2018-020-009*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-009:**

- a) **Tener por recibido el oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012 y 2018-020-009*).**

- b) **Comisionar al director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno para que revise el acuerdo 2018-020-009, a la luz de los documentos remitidos por el CONESUP en disco compacto y con base a ello elabore un proyecto de respuesta que se incluirá en el Orden del Día de la sesión ordinaria programada para el 25 de octubre de 2018, donde se espera tomar el acuerdo que corresponda.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 9.** Oficios STAP-1409-2018, STAP-1429-2018, DNN-UA-0941-2018 y DNN-CSN-356-2018: supuesto incumplimiento en la presentación del Presupuesto Ordinario 2019 de la Dirección Nacional de Notariado. (*Otros documentos: DNN-UA-0904-2018*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-010:**

- a) **Tomar nota de los oficios STAP-1409-2018, STAP-1429-2018, DNN-UA-0941-2018 y DNN-CSN-356-2018: supuesto incumplimiento en la presentación del Presupuesto Ordinario 2019 de la Dirección Nacional de Notariado. (*Otros documentos: DNN-UA-0904-2018*).**
- b) **Dejar constancia de que la Dirección Nacional de Notariado presentó en tiempo el Presupuesto Ordinario 2019.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 10.** Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-011:**

- a) **Designar a las directoras Ana Lucía Jiménez Monge, Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez para que en sesión ordinaria del 25 de octubre presenten, ya elaborada, la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial, a efectos de someterla a aprobación.**
- b) **Instruir a la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado para que, en lo sucesivo, se sirvan remitir los documentos, solicitudes o recordatorios de temas que deban ser conocidos y aprobados por este órgano colegiado, al menos con tres sesiones de anticipación al vencimiento del plazo, ya que - a diferencia de la administración - solamente se cuenta con dos sesiones ordinarias por mes y debe preverse espacio para análisis, correcciones y reprogramaciones.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Invitación del Registro Nacional a la sesión de consulta pública que se realizará el 18 de octubre del 2018, de 8:45 a.m. a 12:00 p.m., Aula Espavel. Módulo 3. Lo anterior en cumplimiento de la Estrategia de Transparencia aprobada por Junta Administrativa del Registro Nacional en el Acuerdo J157-2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-012:**

- a) **Tomar nota de la invitación emitida por el Registro Nacional a todos los miembros del Consejo, para participar en la sesión de consulta pública que se realizará el 18 de octubre del 2018, de 8:45 a.m. a 12:00 p.m., Aula Espavel. Módulo 3. Lo anterior en cumplimiento de la Estrategia de Transparencia aprobada por Junta Administrativa del Registro Nacional en el Acuerdo J157-2018.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-DE-623-2018: Aval cartel de papel de Seguridad – Contratación directa de la empresa Formularios Estándar, S.A. – para la manufactura y distribución del papel notarial de seguridad. (*Documentos relacionados: oficios 05205 (DCA-1374) y No. 06149 – DCA-1606, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), DNN-DE-576-2018 y acuerdos 2018-012-001, 2018-023-018*).

El Consejo analiza a fondo el documento denominado “**Especificaciones generales y técnicas para designar el proveedor autorizado por la Dirección Nacional de Notariado para brindar el Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado**” y considera que carece de algunos elementos básicos, por lo cual declinan aprobarlo en esta sesión, para solicitar las mejoras que resultan pertinentes. Manifiestan que faltan elementos por completar, entre ellos los numerales 12 (plazo de ejecución del servicio) 13 (garantía de participación) y 14 (garantía de cumplimiento) y por esa razón, se requiere de una labor más técnica y jurídica y esa labor de redacción y asesoría deberá ser realizada por la Proveduría y la Asesoría Jurídica de la institución, para que este Consejo tenga elementos claros para la toma de decisiones.

Asimismo, preocupa a este Consejo que se agoten existencias de papel y no hay penalización por ello, por eso consideran importante establecer multas y en su caso cláusulas penales de acuerdo con lo que sugiera Asesoría Jurídica y la Proveduría, indicando si conviene o no y establecer la forma y los parámetros para aplicarlas.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-013:**

- a) **Tomar nota del oficio DNN-DE-623-2018: Aval cartel de papel de Seguridad – Contratación directa de la empresa Formularios Estándar, S.A. – para la manufactura y distribución del papel notarial de seguridad.**

*(Documentos relacionados: oficios 05205 (DCA-1374) y No. 06149 – DCA-1606, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), DNN-DE-576-2018 y acuerdos 2018-012-001, 2018-023-018).*

- b) Instruir a la Proveduría a la Proveduría Institucional y a la Asesoría Jurídica, ambas de la Dirección Nacional de Notariado, para que se revise de forma integral el cartel y se incorporen aquellos aspectos que garanticen un adecuado cumplimiento del fin público, por lo que entre otras cosas se debe de complementar el documento *“Especificaciones generales y técnicas para designar el proveedor autorizado por la Dirección Nacional de Notariado para brindar el Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado”* incorporando, entre otros, los temas sugeridos por este órgano en los siguientes numerales:
- Numeral 12: Plazo de ejecución del servicio  
Indicar plazo o recomendar plazo lo correspondiente
  - Numeral 13: Garantía de participación  
Incorporar garantía de participación o recomendar lo correspondiente
  - Numeral 14: Garantía de cumplimiento  
Incorporar garantía de cumplimiento o recomendar lo correspondiente
- c) Incorporar adicionalmente los siguientes aspectos, considerando la conveniencia o no y establecer la forma y los parámetros para su aplicación:
- Multas y cláusulas penales
  - Solicitud de muestras
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Para realizar las presentaciones de los temas contenidos en los ARTÍCULOS 13, 14 y 15 de esta acta, ingresa a la sala de sesiones la Licda. Kristy Arias Mora, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado; quien se retira previo a toma de los acuerdos correspondientes.

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-AJ-C-067-2018, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso g), remite propuesta *“Proyecto para la dispensa de precio público”*. (Acuerdo precedente 2018-023-015).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-014:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-AJ-C-067-2018, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso g), remite propuesta *“Proyecto para la dispensa de precio público”*. (Acuerdo precedente 2018-023-015).
- b) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) la elaboración de un capítulo adicional dentro del Reglamento para el Cobro de Servicios de la DNN, con el fin de incorporar la dispensa del

- pago de servicios, de conformidad con lo estipulado y recomendado en el criterio emitido por dicha Unidad mediante oficio DNN-AJ-C-067-2018.
- c) Otorgar como plazo máximo de presentación el 31 de diciembre de 2018.
  - d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-AJ-C-061-2018: la Asesoría Jurídica, en atención al Acuerdo 2018-011-015, remite criterio sobre la situación jurídica del “**Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios**”, en relación con el ejercicio de la función notarial. (Antecedentes: oficio DNN-AJ-O-33-2018 y acuerdos 2018-006-029 y 2018-023-016).

El Director Ejecutivo indica que el notariado no es una profesión liberal, sino que más bien es una función pública, por lo que en principio no parece cubrir los alcances del convenio al ejercicio de la función notarial. Igualmente, con base en lo establecido en el propio convenio y en el Código Notarial (artículo 3 in fine) se requiere cumplir con el principio de reciprocidad y adicionalmente a ello, de acuerdo con la normativa migratoria, se deberá contar con un “estatus migratorio” que permita trabajar o ejercer la función pública notarial, por lo tanto, no aplica el convenio, para efectos de reciprocidad y consecuentemente para que la Dirección Nacional de Notariado pueda autorizar a personas centroamericanas en las condiciones dichas, para ser y ejercer función notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-015:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-AJ-C-061-2018: la Asesoría Jurídica, en atención al Acuerdo 2018-011-015, remite criterio sobre la situación jurídica del “Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios”, en relación con el ejercicio de la función notarial. (Antecedentes: oficio DNN-AJ-O-33-2018 y acuerdos 2018-006-029 y 2018-023-016).
- b) Adoptar el criterio emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado mediante oficio DNN-AJ-C-061-2018, de fecha 3 de setiembre de 2018.
- c) Establecer que el Convenio sobre Ejercicio de Profesiones y Reconocimiento Estudios Universitarios, Ley 3653 del 20 de diciembre de 1965, resulta inaplicable en los procesos de habilitación de notarios de nacionalidad o naturalización centroamericana como elemento comprobatorio de la reciprocidad establecida artículo 3 del Código Notarial; toda vez que el ejercicio del notariado no una profesión liberal, ni una función accesoria y complementaria de la abogacía; sino que se trata de una función pública, lo cual ya jurisprudencialmente ha sido reiteradamente afirmado.
- d) En apego al principio de legalidad que cubre la Administración Pública, si el extranjero no cumple con el requerimiento de que en su país de origen se otorgue el mismo beneficio a los notarios costarricenses, en igualdad de condiciones, no podrán ser habilitados para ejercer la función notarial en Costa Rica. Ello por cuanto la norma vigente es de aplicación general y

no hace distinción alguna; (excepción por ser un país centroamericano o por realizar estudios en determinado país); sino que refiere únicamente a la condición de extranjero.

- e) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que comunique y publique donde considere oportuno y pertinente.
- f) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 15.** Oficio DNN-AJ-C-63-2018, en acatamiento del **Acuerdo 2018-011-004, inciso f)**, presenta propuesta de reglamento para el pago gastos de representación de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdos precedentes 2015-023-006 y 2018-023-017).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-016:**

- a) Tener por conocido el oficio DNN-AJ-C-63-2018, en acatamiento del Acuerdo 2018-011-004, inciso f), presenta propuesta de reglamento para el pago gastos de representación de la Dirección Nacional de Notariado. (Acuerdos precedentes 2015-023-006 y 2018-023-017).
- b) Reagendar en sesión ordinaria programada para el 25 de octubre de 2018, a efectos de que directores de este Consejo remitan sus observaciones antes de someterlo a aprobación.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 16.** Oficios DGT-848-2018, DNN-DE-484-2018 y DNN-AJ-O-102-2018, relacionados con el envío de un cuestionario por parte de la Dirección General de Tributación (DGT), para la revisión de pares de la modalidad de intercambio de información por requerimiento, Costa Rica 2018, **luego de la reunión sostenida con funcionarios de la DGT del Ministerio de Hacienda, el 18 de setiembre de 2018.** (Acuerdo precedente 2018-021-007).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-017:**

- a) Tener por recibidos y analizados los oficios DGT-848-2018, DNN-DE-484-2018 y DNN-AJ-O-102-2018, relacionados con el envío del cuestionario OCDE por parte de la Dirección General de Tributación (DGT), para la revisión de pares de la modalidad de intercambio de información por requerimiento, Costa Rica 2018, luego de la reunión sostenida con funcionarios de la DGT del Ministerio de Hacienda, el 18 de setiembre de 2018. (Acuerdo precedente 2018-021-007).
- b) Recomendar a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda que, en futuras ocasiones, remita este tipo de consultas o cuestionarios a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado por tratarse de temas administrativos de los cuales dicha Dirección procederá a informar o a elevar a este Consejo cuando así lo considere oportuno y necesario. Lo anterior en aras de agilizar el trámite y acortar los tiempos de respuesta.

**c) Aprobar la remisión de los siguientes datos a la DGT, en respuesta al cuestionario recibido mediante oficio DGT-848-2018:**

**Cuestionario OCDE, Revisión Costa Rica 2018-DNN**

Consulta remitida a la DNN mediante oficio DGT-848-2018 y conversada en reunión del 18 de setiembre del 2018. En la reunión estuvieron presentes los funcionarios del Ministerio de Hacienda, Carlos Vargas Duran, Director General de Tributación, Karina Herrera Chinchilla y Marco Antonio León Tenorio, el Director Ejecutivo de la DNN Guillermo Sandi Baltodano y la asistente de Dirección Ejecutiva Alejandra Solano Solano, así como el miembro del Consejo Superior Notarial, Luis Gustavo Alvarez Ramírez.

**Cuestionario:**

Aspectos Generales de las personas jurídicas y acuerdos legales en Costa Rica

**Pregunta 9. Marco Legal:**

**Tipos de personas jurídicas y acuerdos legales** (empresas /asociaciones / fideicomisos / fundaciones / otros tipos de personas jurídicas) (A.1) Tipos de empresa (Tdr A.1.1) Por favor identifique los diferentes tipos de empresas previstas por la legislación (tipos de personas jurídicas y acuerdos legales (empresas/ asociaciones / fideicomisos/ fundaciones / otros tipos de personas jurídicas, todas las figuras jurídicas nacionales y extranjeras legalmente constituidas – incluyendo acuerdos y modificaciones – notarialmente).

Por favor identifique para cada una ley rige a cada tipo de empresa.

**Respuesta Dirección Nacional de Notariado (DNN):**

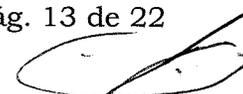
Cabe mencionar la normativa referente a la función de la Dirección Nacional de Notariado, a saber:

El artículo 21 del Código Notarial (Ley 7764) establece la naturaleza y ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Notariado, “...La Dirección Nacional de Notariado será el órgano rector de la actividad notarial y tendrá competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos...”.

Artículo 22 del Código Notarial: “...las funciones de dirección y emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado, estarán a cargo del Consejo Superior Notarial...”.

Artículo 23 del Código Notarial: “...Las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo del Director Ejecutivo...” Adicionalmente dicho artículo establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo en su inciso g, “g) Realizar inspecciones en las oficinas de los notario públicos a efectos de fiscalizar que tengan oficina abierta al público y cumplan la ley, las disposiciones, las directrices y los lineamientos de carácter obligatorio. Durante las inspecciones...la Dirección está facultada para requerir los documentos y las informaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones fiscalizadoras...”.

La DNN no llega al detalle por ustedes solicitado. Por ejemplo, el fideicomiso no necesariamente se constituye por medio de escritura pública. La DNN tiene como una



de sus funciones, verificar que las actuaciones realizadas por los notarios se ejecuten de conformidad con la normativa vigente en materia notarial. Además, en algunos casos, procede a verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en otra normativa, por ejemplo para la constitución de una sociedad anónima, que se cumplan los requisitos del Código de Comercio o en el caso de un testamento, que se indique la cantidad de testigos señalados por el Código Civil.

No obstante, a continuación se mencionan las empresas mercantiles y/o actuaciones reguladas en el Código de Comercio, que requieren de la intervención notarial para su inscripción en el Registro. Artículos:

*“ARTÍCULO 9.- La empresa individual de responsabilidad limitada es una entidad que tiene su propia autonomía como persona jurídica, independiente y separada de la persona física a quien pertenezca. Las personas jurídicas no podrán constituir ni adquirir empresas de esta índole.*

*Para efectos del impuesto sobre la renta, el propietario de empresas individuales incluirá en su declaración personal el imponible proveniente de cada una de ellas.*

...

*ARTÍCULO 13.- La constitución de la empresa como sus modificaciones, disolución, liquidación o traspaso, se publicarán en extracto en el periódico oficial y se inscribirán en el Registro Público.*

...

*ARTÍCULO 17.- Es mercantil, independientemente de su finalidad:*

- a) La sociedad en nombre colectivo;*
- b) La sociedad en comandita simple;*
- c) La sociedad de responsabilidad limitada; y*
- d) La sociedad anónima.*

...

*ARTÍCULO 19.- La constitución de la sociedad, sus modificaciones, disolución, fusión y cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, deberán ser necesariamente consignados en escritura pública, publicados en extracto en el periódico oficial e inscritos en el Registro Mercantil.*

...

*ARTÍCULO 226.- Las empresas individuales o compañías extranjeras a que se refiere el inciso d) del artículo 5° de este Código, que tengan o quieran abrir sucursales en la República, quedan obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal.*

...

*ARTÍCULO 235.- En el Registro Mercantil se inscribirán:*

- a) Las escrituras de constitución, prórroga, modificación o disolución de las sociedades comerciales y las empresas individuales de responsabilidad limitada, así como los documentos referentes a la fusión o transformación de sociedades;*
- b) El traspaso del interés de las sociedades en nombre colectivo, el de los comanditados en las sociedades en comandita, el de las cuotas de capital en las de responsabilidad limitada, cuando fuere del caso, y la protocolización del acta de creación de acciones no comunes en las sociedades anónimas;*
- c) Los poderes generales y generalísimos que otorguen los comerciantes, así como la revocación, sustitución, modificación o prórroga de los mismos;*
- d) Las escrituras en que conste el nombramiento, modificación o revocación de los poderes conferidos a los gerentes, administradores y representantes legales de sociedades comerciales, nacionales o extranjeras;*
- e) El nombramiento del consejo de administración de las sociedades anónimas;*
- f) Las patentes de corredores jurados;*
- g) Las capitulaciones matrimoniales que afecten a un comerciante, cuando en virtud de ellas se establezca comunidad de bienes con el otro cónyuge;*

- h) Las escrituras en que un comerciante reconozca cualquier deuda o derecho en favor de su cónyuge;*
- i) La sentencia de divorcio o separación de cuerpos que afecte a un comerciante, así como la escritura o sentencia en que se defina la liquidación de sus haberes en la sociedad conyugal;*
- j) Los mandamientos librados por autoridad judicial en que conste la declaración de quiebra de un comerciante o de una sociedad, así como la reposición de la misma o la rehabilitación del quebrado;*
- k) El nombramiento de curador en una quiebra; y*
- l) La habilitación concedida al menor o incapaz para ejercer el comercio y la modificación o revocación de ésta.”*

**Pregunta 10. Marco Legal: información general.**

Indique los requisitos legales, en su caso, para conservar la información sobre el dominio y la identidad jurídica ( ya sea por la propia entidad, una autoridad gubernamental o un tercero, por ejemplo, el proveedor de servicios) y los requisitos para actualizar los registros correspondientes con respecto a cada una de las entidades jurídicas indicadas en la pregunta 9 ( tipos de personas jurídicas ya cuerdos legales, empresas/asociaciones/ fideicomisos/fundaciones/ otros tipos de personas jurídicas). Si la legislación ley prevé la creación de diferentes tipos de empresas y la obligación de proveer información de dominio (beneficiarios finales) resulta muy diferente, dependiendo del tipo de empresa, por favor indique cuáles son los requisitos para cada tipo de persona jurídica.

**Respuesta DNN:**

Concibiendo la palabra “dominio” referido a Personas Jurídicas, el Código Notarial y los lineamientos regulan el archivo de referencias, el cual contiene los documentos o comprobantes que han servido de fundamento para la actuación notarial, referidos en las escrituras matrices y que conforme a la ley, deben quedar en su poder.

En general el Código Notarial en los artículos 39, 47, 48, 72, 84 y 105, estipula la definición del archivo de referencias, la forma en que los notarios deben llevarlo y los documentos que deben de guardarse en el mismo.

Los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial (publicado en el Alcance #93 de La Gaceta # 97 del 22 de mayo del 2013), regulan el archivo de referencias en los artículos 21 y 22.

El Consejo Superior Notarial emite directrices o lineamientos en cuanto al archivo de referencias que deben ser acatadas por los notarios.

A continuación se citan los artículos referidos al archivo de referencias en el Código Notarial y los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio Notarial.

**Código Notarial:**

“ARTÍCULO 39.-Identificación de los comparecientes

Los notarios deben identificar, cuidadosamente y sin lugar a dudas, a las partes y los otros intervinientes en los actos o contratos que autoricen. Los identificarán con base en los documentos legalmente previstos para el efecto y cualquier otro que consideren idóneo.

En el acto o contrato notarial, deben indicar el documento de identificación y dejarse copia en el archivo de referencias, cuando lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 48.-Copias de Instrumentos públicos.

Todo notario público deberá conservar en sus archivos una copia, firmada por él, de todos los instrumentos públicos que autorice y deberá hacer constar el número de folio correspondiente a los documentos o comprobantes en el archivo de referencia, si existieren.

ARTÍCULO 72.- Uso de idioma extranjero

...Si, al otorgar un instrumento público, se presentare el acto escrito en idioma extranjero, en el archivo de referencias se conservará el documento o una copia de él autenticada por el notario....

ARTÍCULO 84.- Representaciones

Cuando el compareciente actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, deberá indicarse a quién representa, con expresión del nombre y los apellidos de esta, así como las calidades referidas en el artículo anterior y, en su caso, la clase y el número, si lo tuviere, del documento de identificación o el nombre, el domicilio y la dirección exactos de la persona representada.

El notario público dará fe de la personería vigente con vista del documento donde conste, mencionando el funcionario que la autoriza y la fecha; además, dejará agregado el poder original en su archivo de referencias. Cuando la personería conste en registros públicos, indicará la personería vigente con vista del registro respectivo. De comprobarse que la personería indicada no está vigente, se cancelará el asiento de presentación.

...

Cuando un acto o contrato se realice por medio del apoderado, el notario deberá consignar las referencias del instrumento donde consta dicho poder.

ARTÍCULO 105.- Protocolizaciones

Si se tratare de protocolizar documentos, diligencias, piezas de expedientes, actuaciones o actas, en la introducción deberá indicarse el motivo por el cual se actúa. Si obedeciere a resolución judicial, se expresará el tribunal que la dictó, así como el lugar, la hora y la fecha de ella y el juicio en que recayó. A continuación se copiarán fielmente, en lo que interesa para los fines jurídicos, el documento o las piezas respectivas, en forma total o parcial.

...

En toda protocolización, el notario deberá conservar, en el archivo de referencias, copia del documento, el acta o la pieza a que se refiere la intervención.”

### **Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial**

#### Capitulo III. Archivos de Referencia y de copia de Instrumentos Públicos

“Artículo 21. Archivos de referencia y de copias de instrumentos públicos.

Los archivos de referencias y copias de instrumentos públicos podrán ser compilados por el notario, en forma física o digital. En este último caso deberá

cumplirse con la normativa que dicte o acepte el Consejo Superior Notarial. Los archivos de referencia y de copia de instrumentos públicos con de carácter privado, no son objeto de consulta pública.

Artículo 22- Conservación y custodia.

La conservación, custodia y forma de llevar este archivo es responsabilidad exclusiva del notario objeto de control por las autoridades competentes, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para los archivos digitales. El plazo mínimo de conservación y custodia será de diez años contados a partir de la fecha del documento notarial.”

#### **Pregunta 14.**

##### **Aspectos prácticos:**

La información sobre el dominio y la identidad jurídica, conservadas en poder de las propias entidades legales, en lo que corresponde al Protocolo de referencia. Por favor describa qué autoridad es la que supervisa el cumplimiento, en su caso, con la conservación de registros obligatorios de información sobre el dominio y la identidad jurídica.

##### **Respuesta DNN:**

La Dirección Nacional de Notariado, es la autoridad que supervisa el cumplimiento y buen ejercicio de la función notarial. El Director Ejecutivo, ordena a la Unidad de Fiscalización Notarial (unidad operativa), la inspección de los Notarios.

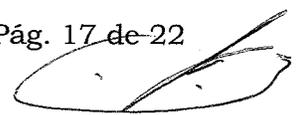
El artículo 81 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, dispone lo siguiente: *“La Dirección Nacional de Notariado tiene la potestad de fiscalización de cualquier notarial, para verificar el cumplimiento de los requisitos y deberes de la función notarial que estos deben cumplir, así como la observancia de las medidas de seguridad, guarda de protocolo y papel notarial. Es obligación del notario cooperar activamente en el proceso de fiscalización”.*

La Unidad de Fiscalización Notarial tiene entre sus objetivos generales:

Fiscalizar y controlar la función notarial de los notarios públicos activos, en las oficinas notariales o fuera de éstas, cualquiera que sea el tipo de servicio notarial o criterio de selección empleado, constatando el cumplimiento de la normativa vigente y documentando las faltas o irregularidades detectadas. Brindar colaboración a las Instancias Judiciales y a las Instituciones Públicas, que así lo requieran, en pro o en contra del notario, en relación con ejercicio de la función notarial competencia de la Dirección Nacional de Notariado.

Respecto al archivo de referencias, los funcionarios de la Unidad de Fiscalización Notarial son los encargados de verificar que los notarios tengan los resguardos debidos. En caso de incumplir, se realiza un informe en donde se indica la falta cometida y se recomienda -dependiendo del caso- la acción a realizar.

Por favor describa las medidas de control y de cumplimiento (incluyendo sanciones, programas de prevención, las revisiones de verificación, inspecciones in situ, auditorías), aplicadas durante el periodo de revisión de pares. En la



medida posible, por favor proporcione estadísticas (u otros datos de medición) con respecto a su aplicación durante el periodo de revisión por partes.

**Respuesta DNN:**

El Título VII del Código Notarial versa sobre el Régimen disciplinario de los notarios. Al respecto el artículo 138 establece la competencia disciplinaria, indicando que excepto las sanciones que según el Código le corresponde imponer a la DNN, es competencia del Poder Judicial, por medio de los órganos determinados en la ley, establecer el régimen disciplinario de los notarios públicos y hacer efectiva la responsabilidad civil por sus faltas.

Sobre la consulta en concreto, uno de los aspectos verificados por los Fiscales de la Unidad de Fiscalización Notarial es la revisión de los archivos de referencia de los notarios.

En caso de que los notarios no cuenten con los documentos requeridos el fiscal realiza un informe en el cual comunica la falta encontrada y recomienda la apertura de un proceso disciplinario. Este informe, se traslada a la Unidad Legal Notarial – Unidad encargada de la confección de las denuncias contra los notarios – quien tramita la confección de la denuncia y se presenta ante el Juzgado Notarial, quien determina si la falta amerita una sanción. En caso de considerar que sí la amerita, será el Juzgado Notarial de igual forma quien indicara el plazo de suspensión.

Debido a que durante la diligencia de fiscalización se verifica el cumplimiento respecto a requisitos, condiciones y deberes propios de los notarios, en un informe se puede recomendar denuncias por diversas faltas. Por lo que, en el punto en concreto, no se cuenta con una estadística.

Qué refuerzos se realizaron para medir o evaluar el nivel de cumplimiento de la obligación de llevar registros durante el período de revisión por pares (del 01 de abril de 2015 al 31 de marzo del 2018)? Por favor describa los resultados de estos esfuerzos, incluidas las estadísticas, en la medida disponible (cantidad de revisiones).

**Respuesta DNN:**

Al respecto la Dirección Nacional de Notariado, mediante la Unidad de Fiscalización Notarial, realiza inspecciones notariales en las cuales se verifica que los notarios cumplan con la normativa relativa al archivo de referencias.

***Sobre los demás aspectos no aplica.***

**Pregunta 17.**

**Aspectos prácticos.**

**Período de Conservación de la Información. (Tdr.A.1)**

Indique cuales autoridades dan seguimiento a la presentación de los requisitos de conservación de la información sobre el dominio y la identidad jurídica durante el periodo de conservación mínimo previsto por la ley.

**Respuesta DNN:**

El artículo 69 de Código Notarial establece que corresponde al Archivo Notarial la custodia de los tomos de protocolo y no podrán salir de esa dependencia, salvo por orden de los tribunales de Justicia o la Dirección Nacional de Notariado.

Si el tomo de protocolo se encuentra en uso, el notario es el depositario y responsable de su guarda y conservación, así como la devolución oportuna al Archivo Notarial, lo anterior se encuentra regulado en el artículo 51 del Código Notarial.

Respecto al archivo de referencias, el artículo 22 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, establece la Conservación y custodia, a saber: *“La conservación, custodia y forma de llevar este archivo es responsabilidad exclusiva del notario objeto de control por las autoridades competentes, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para los archivos digitales. El plazo mínimo de conservación y custodia será de diez años contados a partir de la fecha del documento notarial”*.

Describa las medidas de control y de ejecución (incluyendo sanciones, programas de prevención, las revisiones de verificación, inspecciones in situ, auditorías) aplicadas por el incumplimiento de los requisitos de conservación durante el periodo de revisión por pares. En la medida de lo disponible, por favor proporcione estadísticas de su aplicación durante el periodo de revisión por pares.

**Respuesta DNN:**

Como medida de control se realizan las inspecciones o fiscalizaciones notariales, en donde los funcionarios de la Unidad de Fiscalización Notarial se presentan – previo comunicado- a la oficina del notario encontrándose éste presente, con el fin de verificar la forma en que realiza la función notarial.

En caso de incumplimiento del requisito de conservación de los archivos de referencia, se solicita la apertura un proceso judicial. Para lo anterior, se recaba la evidencia, se emite un informe el cual es trasladado a la Unidad Legal Notarial, Unidad encargada de confeccionar y tramitar las denuncias contra lo notarios y se presenta la denuncia ante el Juzgado Notarial, quien determina la sanción correspondiente.

Lo anterior, en razón de que no llevar un archivo de referencias es un incumplimiento de deberes notariales que implica un procedimiento.

Por favor, indique el número de casos en los que la información sobre el dominio y la identidad jurídica no estaba disponible debido a la falta de cumplimiento con el periodo de conservación mínimo previsto por la ley.

**Respuesta DNN:**

No llevamos esas estadísticas

**d) Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 17.** Oficio DNN-UA-0898-2018: Solicitud de prórroga para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados JA-DNN-184-2011 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011 y 2018-014-005).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-018:**

- a) **Conceder la prórroga solicitada mediante oficio DNN-UA-0898-2018, para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado, cuyo nuevo plazo de entrega será el 31 de diciembre de 2018. (Documentos relacionados JA-DNN-184-2011 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011 y 2018-014-005).**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CONSULTAS:**

**ARTÍCULO 18. Consulta 013-2018** interpuesta por el Lic. Ronny Pizarro Méndez en relación con el “**Artículo 7, inciso c) del Código Notarial**”, recibida por la secretaria del actas el 27 de setiembre del 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2018-024-019:**

- a) **Rechazar la Consulta 013-2018 interpuesta por el Lic. Ronny Pizarro Méndez en relación con el “Artículo 7, inciso c) del Código Notarial”, por tratarse de un caso concreto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el acuerdo 2018-013-007 tomado en sesión ordinaria N° 013-2018, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 10 de mayo del 2018 y publicado en el diario oficial La Gaceta No. 98 del 4 de junio del 2018, que en lo que interesa se transcribe:**

**1- REQUISITOS PARA EVACUAR CONSULTAS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL.** Serán requisitos de admisibilidad, indispensables para evacuar las consultas a que se refiere el artículo 21 numeral vi) del Código Notarial, los siguientes:

- i. La firma del gestionante.
- ii. Medio para recibir notificaciones. Salvo que se señale otro, se tendrá como tal:
  - a. El correo electrónico del que se recibió la gestión, cuando ésta sea presentada vía digital;
  - b. El medio señalado por el notario ante el Registro Nacional de Notarios, si la consulta se presenta en forma física y por un notario público.
- iii. Deberá acompañarse de un criterio legal, debidamente formulado y sustentado, en el que se refleje la opinión fundada que el consultante tiene sobre el tema sometido a estudio, incluyendo su conclusión jurídica.
- iv. Deberá versar sobre aspectos de carácter general y no podrá referirse a casos concretos o situaciones particulares de cualquier tipo.
- v. Que lo consultado no esté regulado o resuelto con claridad en normas de cualquier rango, incluyendo lineamientos, directrices o acuerdos ya emitidos por el Consejo Superior Notarial.

- b) Transcribir, en lo que interesa, el Acuerdo 2017-001-014:**

***“Determinar que la prohibición que regula la norma del artículo 7 inciso c) del Código Notarial es absoluta, y no está condicionada al tipo de acto***

*o de contrato que se lleve a cabo, y que además dicha norma es taxativa y aplicable, también en todos los casos, a los nexos por consanguinidad y por afinidad.”*

- c) Reiterar que, con respecto al tema de lo establecido en el artículo 7 inciso c) del Código Notarial, el criterio que a la fecha se mantiene vigente, es el indicado en el inciso anterior.
- d) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 19. Consulta 014-2018** interpuesta por el Lic. Mauricio Andrés Álvarez Rosales sobre el “**Acuerdo 2014-022-002: Sucesorios notariales**”, recibida por la secretaria del actas el 4 de octubre del 2018.

El consejo Superior Notarial discute y analiza la consulta planteada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2018-024-020:**

- a) Tener por recibida y analizada la Consulta 014-2018, interpuesta por el Lic. Mauricio Andrés Álvarez Rosales sobre el “**Acuerdo 2014-022-002: Sucesorios notariales**”, recibida por la secretaria del actas el 4 de octubre del 2018.
- b) Derogar el acuerdo 2014-022-002 del Consejo Superior Notarial.
- c) Establecer que los notarios públicos se atenderán a lo dispuesto por el artículo 128.3 y concordantes del Código Procesal Civil, cuando tramiten, a la luz del artículo 129 del Código Notarial, procesos de sucesiones testamentarias y ab intestato.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que comunique o publique este acuerdo donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- e) Encomendar a la secretaria de este Consejo para que redacte y suscriba la nota marginal correspondiente a la derogatoria del acuerdo 2014-022-002, de conformidad con las disposiciones del 2018-017-011.
- f) Comunicar de inmediato al interesado.

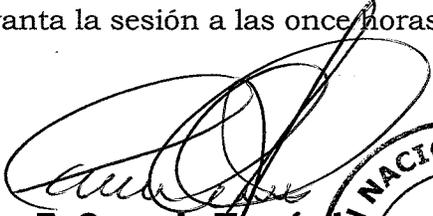
**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO 20.** Informe de algunos temas que se conocerán en la sesión del 25 de octubre de 2018:

- “Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación con el análisis de resultados obtenidos del Fondo de Garantía Notarial entre 1999 y 2017” (*Acuerdos precedentes 2016-029-012, 2017-032-010, 2018-003-011 y 2018-022-008*).
- “Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación con la **mejor opción de operadora para administrar el Fondo de Garantía Notarial.**” (*Acuerdos precedentes 2016-013-001, 2016-021-014, 2016-028-019, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-017-017, 2018-022-008*).

Se levanta la sesión a las once horas con quince minutos.

  
**Carlos E. Quesada Hernández**  
Presidente



  
**Norma Ureña Boza**  
Secretaria Ad Hoc